



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	2017-00088
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA	YHON FREDY FALLA PERDOMO
FECHA	FEBRERO 07 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita secuestro del vehículo objeto de medida cautelar. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad- Atlántico, febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante auto de fecha 17 de abril de 2.017, fue decretada medida cautelar, ordenándose el embargo del vehículo identificado con la placa IFK-347 de propiedad del demandado YHON FREDY FALLA PERDOMO CC. 12.208.890.

Mediante auto de fecha 17 de abril de 2.017, este despacho decretó medida cautelar sobre el vehículo de las siguientes características: Placa: IFK-347, Marca: RENAULT, Clase: CAMPERO, Línea: DUSTER DYNAMIQUE, Modelo: 2016, Color: GRIS ESTRELLA, Motor: A400C124548, Servicio: Particular, de propiedad del demandado YHON FREDY FALLA PERDOMO CC. 12.208.890

En consecuencia, fue expedido el oficio No. 1447 de la misma data, mediante el cual se le comunicó a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, sobre la medida decretada del vehículo descrito arriba.

En respuesta enviada por parte de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, allegada al correo institucional de este despacho en fecha 21 de septiembre de 2.017, se comunicó que se acató la medida judicial consistente en: Embargo Ejecutivo (100 % de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla – Atlántico.

Entonces, habiéndose registrado la medida cautelar, se dispuso la inmovilización del vehículo de placas IFK 347, y su posterior secuestro, sin embargo, como quiera que el vehículo no fue puesto a disposición en parqueadero autorizado por el Consejo Seccional de la judicatura para tales fines, en auto de fecha 31 de enero de 2020, se dispuso lo siguiente:

1. *Devolver la comisión N° 029 a la Inspección Décima de Tránsito y Transporte de Barranquilla con el fin de que repita la diligencia de secuestro con las observaciones hechas por el despacho.*
2. *Oficiar al secuestro, señor José Reyes Meriño y a la Inspección Décima de Tránsito y Transporte de Barranquilla con el fin de que se sirva hacer el traslado del vehículo de placas IFK 347 al parqueadero autorizado por el CSJ, el cual es SERVICIOS INTEGRADOS AUOMOTRIZ SAS ubicado en el kilómetro cinco vía Juan Mina.*

Para informar dichas ordenes fueron emitidos por secretaría los oficios N° 417 del 02 de junio de 2021, dirigido al secuestro JOSÉ DE LA CRUZ MERIÑO, y 418 del 20 de abril de 2021, dirigido a la Inspección Décima de Tránsito y Transporte de Barranquilla, **sin que**

a la fecha se haya recibido respuesta alguna de la autoridad y el auxiliar de justicia frente a la orden de traslado del vehículo.

Pues bien, de lo anterior se concluyen varias situaciones:

1. El vehículo de placas IFK 347, a la fecha no se encuentra debidamente secuestrado, pues para que ello ocurra, debe materializarse el secuestro en Parquederos Autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura, y no permanecer en parqueadero particular no autorizado, tal como ocurrió en este caso, y fue informado por la Fiscalía Primera Seccional Estructura de Apoyo de Barranquilla, en oficio de fecha 11 de julio de 2019.
2. El vehículo de placas IFK 347, a la fecha se encuentra inmovilizado tal como lo informó la Fiscalía en el citado oficio.

Ahora bien, se hace necesario en el presente asunto actualizar la Comisión para llevar a cabo diligencia de secuestro, bajo el entendido que, quien venía desempeñándose como secuestro no ha rendido informe alguno sobre el requerimiento que se hizo mediante auto del 31 de enero de 2020, y además, el señor JOSÉ DE LA CRUZ MERIÑO, NO hace parte de la lista de auxiliar de justicia vigente a la fecha, por lo que se relevará al secuestro de su cargo, y se designará uno de los que componen el listado contenido en la RESOLUCIÓN No. DESAJBAR23-2357 del 31 de marzo de 2023, vigente hasta el 1º de marzo de 2025, no sin antes requerir al relevado secuestro un informe del estado actual del vehículo y la ubicación donde reposa.

Asimismo, para la nueva diligencia de secuestro se dispondrá el traslado del vehículo de placas IFK 347, desde el parqueadero Buenos Aires, ubicado en la calle 110 N° 6N – 171 de Barranquilla, hasta el parqueadero actualmente autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura: *ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS, identificado con el NIT No. 901.168.516-9, ubicado en la calle 110 No. 2 – 79 del Parque Industrial EUROPAR, BODEGA NO. 12, correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com.* Autorización que fue hecha mediante RESOLUCIÓN No. DESAJBAR23-3773, del 11 de diciembre de 2023: "Por medio de la cual se conforma el Registro de Parquederos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República vigencia 2024 - Seccional Barranquilla - Atlántico".

Para tales fines se comisionará al Juzgado Civil Municipal de Barranquilla, por encontrarse inmovilizado el vehículo en jurisdicción de ese municipio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Relévese al secuestro JOSÉ DE LA CRUZ MERIÑO, del cargo que le había sido asignado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. Requerir al señor JOSÉ DE LA CRUZ MERIÑO, para que se sirva en el término de tres (03) días improrrogables, presentar informe en el que detalle el estado actual del vehículo y la ubicación donde reposa, adjuntando las respectivas evidencias de ello. So pena de darle aplicabilidad a la sanciones de ley.
3. Dejar sin efectos la diligencia realizada por la Inspección Décima de Tránsito y Transporte de Barranquilla, en compañía del entonces secuestro JOSÉ DE LA CRUZ MERIÑO, de conformidad con las razones que anteceden.
4. Ordenar el secuestro del vehículo de placas IFK 347, marca RENAULT, color gris, motor B10S1693393KC2. Modelo 2016, línea DUSTER, motor N° 14400c124548, de propiedad del demandado JHON FREDY FALLA PERDOMO identificado con CC N° 12.208.890. Para la práctica de esta

diligencia se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Barranquilla – turno, con facultades para subcomisionar, designar secuestre de la Lista de Auxiliares de Justicia y fijar honorarios provisionales. Por secretaría líbrese el Despacho Comisorio y oficios del caso, en el que se deben hacer las siguientes precisiones:

El vehículo a secuestrar se encuentra en el parqueadero Buenos Aires, ubicado en la calle 110 N° 6N – 171 de Barranquilla, el cual NO es un parqueadero autorizado para fines judiciales, por lo que habrá de trasladarse, en compañía del secuestre que fuere designado, al parqueadero actualmente autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura: *ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS*, identificado con el NIT No. 901.168.516-9 , ubicado en la calle 110 No. 2 – 79 del Parque Industrial EUROPAR, BODEGA NO. 12, correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com Autorización que fue hecha mediante RESOLUCIÓN No. DESAJBAR23-3773, del 11 de diciembre de 2023: "Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República vigencia 2024 - Seccional Barranquilla - Atlántico".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA INES PANTOJA POLO

Juez

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7075d038e2eda6576a7f225070671a4d40d638fce5b71f72ca4ef4a66bbb233**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0015**

SOLEDAD, **FEBRERO 8 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO